CONTRATO N° 26/2.018 -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**, domiciliada en Curupayty 288 casi Natalicio Talavera, República del Paraguay, representada para este acto por los señores: Intendente Municipal Don **JOSÉ CARLOS ACEVEDO QUEVEDO**, con Cédula de Identidad N° 1.412.934 y el Secretario General, Ing. Civil **LUIS NEMESIO AMARILLA CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 1.609.621, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **NAPOLEÓN AQUINO BENITEZ**, portador de la C.I. N° 710423-5, mayor de edad, hábil, fijando domicilio a los efectos de este acto en la casa de la calle Tte. Herrero casi 1° de Diciembre de esta ciudad, conforme acredita con documento habilitante anexo, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación con la adquisición de artículos de ferretería para uso de la Municipalidad.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338101.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2018, convocado por la *Contratante*. La adjudicación fue realizada por Resolución N.° 222/18.

COFAGRI
Comercial y Ferretería Agrícola

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candia
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nº Orden	Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	8	Llave de paso media vuelta 2"	KRONA	BRASIL	Unidad	2	31.350	62.700
2	9	Llave de paso media vuelta 1"	KRONA	BRASIL	Unidad	10	15.484	154.840
3	10	Llave de paso media vuelta ¾"	KRONA	BRASIL	Unidad	10	15.000	150.000
4	11	Llave de paso media vuelta ½"	KRONA	BRASIL	Unidad	20	7.500	150.000
5	14	Codo PVC roscable 1/2"	TITAN	NACIONAL	Unidad	20	1.417	28.340
6	23	Tee soldable 1"	TITAN	NACIONAL	Unidad	10	4.828	48.280
7	24	Tee soldable 3/4"	TITAN	NACIONAL	Unidad	20	2.268	45.360
8	25	Tee soldable 1/2"	TITAN	NACIONAL	Unidad	25	1.450	36.250
9	26	Adhesivo para caño	TITAN	NACIONAL	Unidad	10	6.250	62.500
10	27	Cinta teflón para plomeria grande	PUMA	BRASIL	Unidad	10	4.000	40.000
11	28	Canilla para lavatorio	ASTRA	BRASIL	Unidad	15	30.775	461.625
12	29	Canilla para bacha cocina	DURIN	ARGENTINA	Unidad	5	75.000	375.000
13	30	Canilla para pileta	DURIN	ARGENTINA	Unidad	5	75.000	375.000
14	31	Canilla para jardin	DURIN	ARGENTINA	Unidad	10	30.000	300.000
15	44	Rodillo de lana mediano	ROMA	BRASIL	Unidad	30	7.618	228.540
16	45	Brocha mediana	SIN MARCA	CHINA	Unidad	180	5.000	900.000
17	46	Pincel de cerda 3"	DRAGON	CHINA	Unidad	20	3.773	75.460
18	48	Hoja de sierra	NICHOLSON	BRASIL	Unidad	20	2.980	59.600
19	51	Lima afiladora triangular 8"	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	15.990	159.900
20	53	Mecha de acero p/hierro 12mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	15.850	158.500
21	54	Mecha de acero p/hierro 10mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	10.300	103.000
22	55	Mecha de acero p/hierro 8mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	6.700	67.000
23	56	Mecha de acero p/hierro 6mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	2.850	28.500
24	57	Mecha p/pared de 12mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	20	5.890	117.800
25	58	Mecha para pared 10mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	3.345	33.450
26	59	Mecha para pared 8mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	10	2.328	23.280
27	60	Mecha p/pared de 6mm	SIN MARCA	CHINA	Unidad	20	1.550	31.000
			TOTAL G					4.275.925

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco guaraníes.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Cerro León y Alejo García.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Obras y Bienes Patrimoniales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

COFAGRI
Comercial y Ferreteria Agricola

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candi
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay al día 08 del mes de junio del año 2.018.

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal

NAPOLEÓN AQUINO BENITEZ
PROVEEDOR
COFAGRI
Comercial y Ferreteria Agricola